

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., (18) de marzo de (2021). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201900503-00, informando que la entidad **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** allegó contestación en término (fls. 79 a 103). Sírvase Proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito de contestación allegado por el apoderado del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, encuentra el despacho que la misma NO reúne los requisitos consagrados en el Art. 31 del C.P.T y la S.S., por cuanto, el poder obrante a folio 83 vuelto, no cumple los requisitos previstos en el art. 5º del Decreto 806 de 2020 ya que no se aportó el mensaje de datos a través del cual se confirió el mandato, así como el mismo no se encuentra suscrito.

Conforme lo anterior, y, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 31 ibídem, se **INADMITE** la contestación de la demanda y se le concede el término de cinco (5) días a la entidad, para que subsane las deficiencias anotadas en el inciso anterior, so pena de **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

Cumplido lo anterior, ingresan las diligencias al despacho para resolver lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No-**012**.

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR